

DILIGENCIAS:

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión núm. 23/2014 de 17 de diciembre.

Expuesto al público mediante edicto publicado en el BOP núm. 247, de 26 de diciembre de 2014.

Aprobado definitivamente en fecha 3 de febrero de 2015.

Publicado el texto íntegro en el BOP núm. 46, de 9 de marzo 2015.

Entrada en vigor: 10 de marzo de 2015.

Se da cuenta al pleno de la entrada en vigor en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015.

ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

«Artículo Único». Tramitación de la Facturación Electrónica

- 1- *En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Aspe accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: www.aspe.es.*

- 2- *Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*
 - *Sociedades anónimas.*

 - *Sociedades de responsabilidad limitada.*

 - *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*

 - *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*

 - *Uniones temporales de empresas.*

 - *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

3- Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizaba, son:

- Código de la oficina contable: L01030190 Intervención.*
- Código del órgano gestor: L01030190 Ayuntamiento de Aspe.*
- Código de la unidad de tramitación: L01030190 Centro Gestores.*

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.»

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, transcurridos los quince días que establece el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.